

CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD CÍA.

JAVIER CISNEROS CÍA. LTDA.

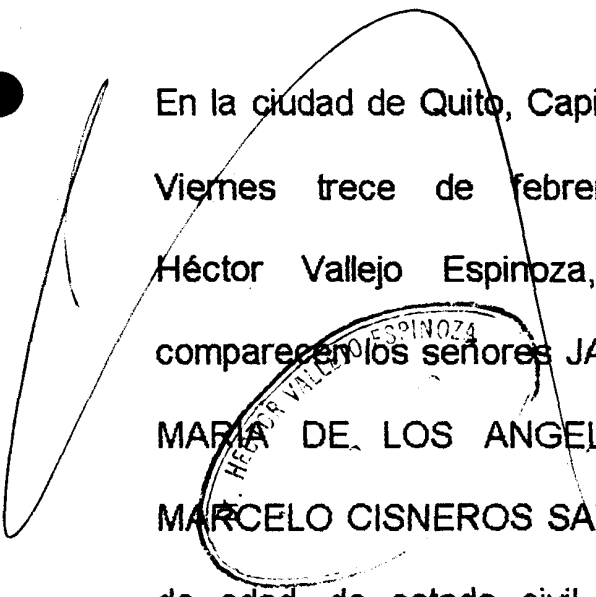
OTORGAN:

JAVIER FERNANDO CISNEROS SATAN y Otros

CUANTIA: \$. 400,00

COPIAS. DADAS:

V.O.



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
Viernes trece de febrero del dos mil cuatro, ante mí Doctor
Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito,
comparecen los señores JAVIER FERNANDO CISNEROS SATAN;
MARIA DE LOS ANGELES CISNEROS SATAN; y, RUBEN
MARCELO CISNEROS SATAN.- Los comparecientes son mayores
de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada "JAVIER CISNEROS CIA. LTDA." , contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: ① JAVIER FERNANDO CISNEROS SATAN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía uno siete cero seis siete tres dos nueve ocho - siete; el señora ② MARIA DE LOS ANGELES CISNEROS SATAN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación licenciada en Costos Industriales, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero cuatro seis dos tres cero uno - cuatro; y, el señor ③ RUBEN MARCELO CISNEROS SATAN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete uno cero uno siete cero cero siete - cinco; los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y lo hacen de forma

libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.- SEGUNDA:

VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan

que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad

Limitada. La misma que se constituye mediante la presente

escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de

Socios Fundadores de la misma.- TERCERA: RÉGIMEN

NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía

de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las

Leyes de la Republica del Ecuador, en especial por la Ley de

Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.-

CUARTA: ESTATUTO SOCIAL:- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN

SOCIAL Y DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-

La denominación social de la Compañía será "JAVIER CISNEROS

CIA. LTDA.", durará cincuenta años contados a partir de la

inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse

anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las

disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto

Social. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero

podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o

del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios profesionales en las áreas de Importación, exportación, comercialización y representación de toda clase de productos para uso de la industria en general; b) Importación, exportación y comercialización de productos químicos, de limpieza y desinfección, de uso cosmético, agropecuarios, para el área automotriz y la industria en general; c) Importación, exportación y comercialización de productos farmacéuticos de consumo humano y animal; d) Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos para el hogar; e) Podrá aceptar representaciones de empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales para procurar importar, exportar, comprar, vender toda clase de productos tendientes al desarrollo de la industria médica, artesanal, agrícola, agropecuaria, metalúrgica; f) Así también la Compañía se dedicara a dar asesoramiento técnico en las áreas de Importación, Exportación, Comercio exterior a toda clase de empresas; g) Podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento para el mejor cumplimiento de

su objeto social; h) Podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social; i) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- CAPÍTULO

II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO:

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DOLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable / el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince

de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- CAPÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se harán por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.-

ARTÍCULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones

previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviera la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera - ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este. c) Convocar a Junta General de

Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.- En caso de

ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el caso de ausencia definitiva, se convocará a la Junta General Extraordinaria para que se realice los respectivos nombramientos.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO

VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación se

efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.-

QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR cada una, del cual las socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración:::~::~:

Socios	No. Participación	Capital Pagado	Capital
	Suscrito	Numerario SUD	Total
Javier F. Cisneros S.	380	\$. 380	\$. 380
Maria Cisneros Satán	10	\$. 10	\$. 10
Rubén M. Cisneros S.	10	\$. 10	\$. 10
TOTAL	400	\$. 400	\$. 400

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en el monto de cuatrocientos dólares y pagado en numerario en el cien por ciento de la siguiente manera: el socio señor Javier Fernando Cisneros Satán suscribe trescientos ochenta (380) participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de trescientos ochenta dólares y paga la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas; la socia, señora María de los Ángeles Cisneros Satán, suscribe diez (10)

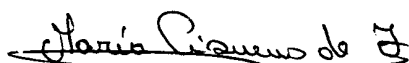
participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de diez dólares y paga la cantidad de DIEZ DOLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones suscritas; y, el señor Rubén Marcelo Cisneros Satán suscribe diez (10) participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de diez dólares y paga la cantidad de DIEZ DOLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas.- Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante.- SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Socios fundadores de esta Compañía facultan la señor Javier Fernando Cisneros Satán para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta su legalización final, y para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la

minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Marco Cortés Vásconez, con matrícula número mil quinientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito,. Leída la presente escritura a los señores compareciente íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



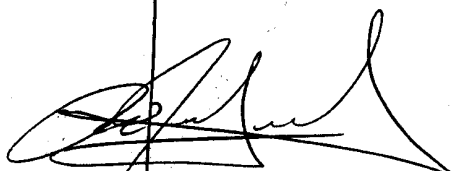
F) Sr. JAVIER FERNANDO CISNEROS SATAN

C.C.No. 170673298-7



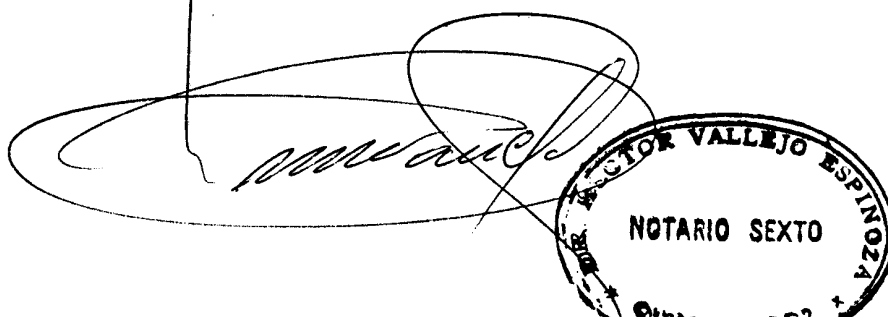
F) Sra. MARIA DE LOS ANGELES CISNEROS SATAN

C.C.No. 172462302-4



F) Sr. RUBEN MARCELO CISNEROS SATAN

C.C.No. 1710170075



Doctor VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076902

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CORTES LARA MARIO RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

JAVIER CISNEROS CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **17/03/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 39100039 abierta el 14 de Enero del 2004

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION.**
que se denominará *****JAVIER CISNEROS CIA. LTDA. la
cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

que ha sido
consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CISNEROS SATAN JAVIER FERNANDO</u>	<u>380,00</u>
<u>CISNEROS SATAN MARIA DE LOS ANGELES</u>	<u>10,00</u>
<u>CISNEROS SATAN RUBEN MARCELO</u>	<u>10,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 14 DE ENERO DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

AGENCIA LA Y

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 170673298-7
 CISNEROS SATAN JAVIER FERNANDO
 19 ENERO 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 121 00521
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67

ECUATORIANA***** V444314442
 CASADO ANITA DEL ROCIO GARCES LLEREN
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS CISNEROS
 MARIANA DE S. SATAN
 QUITO FILIO DE LA 4/12/97
 04/12/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No 1003190
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1706732987
 CEDULA
 CISNEROS SATAN JAVIER FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170462301-4
 CISNEROS SATAN MARIA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 OCTUBRE 1956
 009-1 0123 11140 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** E4333V2422
 CASADO NAPOLEON F FERNANDEZ OVIEDO
 SUPERIOR LIC.COSTOS INDUSTR.
 LUIS CISNEROS
 MARIANA SATAN
 QUITO 24/10/2002
 24/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0336392
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1704623014
 CEDULA
 CISNEROS SATAN MARIA DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171017007 3

CISNEROS SATAN RUBEN MARCELO

NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
01 JULIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 015- 0332 11889 M

TOMO PAG ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Firma del CEDULADO



ECUATORIANA***** E230913232

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL

CONDOMINIO MARIA EMPLEADO PROF./OCUP.

ALFREDO CISNEROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA DE JESUS SATAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0090975

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral T. 65 - 0073 1710170075

Electoral NUMERO CEDULA

CISNEROS SATAN RUBEN MARCELO

Electoral APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA/ CANTON

SANTA PRISCILA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero
esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

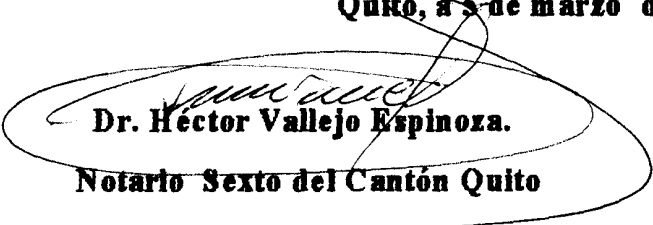
EL NOTARIO,

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

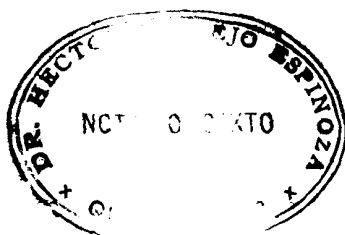
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante la Resolución No. 04 Q.IJ. 0798, dada por la Superintendencia de Compañías, el primero de marzo del dos mil cuatro, se aprueba la Constitución de la Compañía JAVIER CISNEROS CIA. LTDA, en los términos constantes en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado, en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida Nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matrix.-

Quito, a 5 de marzo del 2004.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

Notario Sexto del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de marzo del 2.004, bajo el número **587** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JAVIER CISNEROS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de febrero del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **350**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06694**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAMBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-